



540

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2017-MDT/A**

El Tambo, 14 de febrero de 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:**

**VISTO:**

El Informe N° 045-2017-MDT/GM de 13 de febrero de 2017 del Gerente Municipal, que contiene el Informe Legal N° 081-2017-MDT/GAJ de 08 de febrero de 2017 del Gerente de Asesoría Jurídica, el Reporte N° 027-2016-MDT/SGA/OEC de 07 de febrero de 2017 del Sub Gerente de Abastecimiento, la Carta N° 015-2017-PREMIER.MOTORS de 01 de febrero de 2017 del Gerente General de Premier Motors S.A. sobre NULIDAD DE OFICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN AS-001-2017-MDT/OEC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

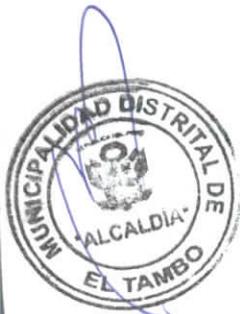
Que, el numeral 1° del artículo 20° de la Ley N° 27972, concordante con el numeral 6° del mismo artículo y cuerpo legal, establece que, "El alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e interés de la Municipalidad y los vecinos mediante Resolución de Alcaldía";

Que, los numerales 3), 5) y 8) el artículo 75° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes el encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error, realizando las actuaciones a su cargo en tiempo hábil para facilitar a los administrados el ejercicio oportuno de los actos procedimentales a su cargo, interpretando las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados;

Que, el segundo párrafo del artículo 44° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado establece que, "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación";

Que, los numerales 3) y 4) de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 010-2016-OSCE/CD Disposiciones aprobada con Resolución N° 017-2016-OSCE-PRE sobre el Contenido del Resumen Ejecutivo de Actuaciones Preparatorias establece que, 3) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de elaborar, en forma previa a la aprobación del expediente de contratación, el Resumen Ejecutivo, el que debe contener la totalidad de la información que contempla la Directiva y los formatos que forman parte de ella, y 4) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación, deberá verificar en forma previa, que el Resumen Ejecutivo haya sido elaborado conforme a lo dispuesto en la presente Directiva y los formatos que forman parte de ella; asimismo, en su Disposición Final 1) establece que, la presente directiva y los formatos que forman parte de ella, regirán a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución que la aprueba en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Carta N° 015-2017-PREMIER.MOTORS de 01 de febrero de 2017 el Gerente General de Premier Motors S.A, pone de conocimiento que el resumen ejecutivo publicado en el SEACE de la





Adjudicación Simplificada N° 001-2017-MDT/OEC – “Adquisición de tres (03) camiones tipo baranda de 04 toneladas para la Sub Gerencia de Ornato, Limpieza Pública y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de El Tambo”, no cumple con la Directiva N° 010-2016-OSCE/CD, solicitando que se declare la nulidad del procedimiento de selección; con Reporte N° 027-2016-MDT/SGA/OEC de 07 de febrero de 2017 el Sub Gerente de Abastecimiento concluye que, ya encontrándose en una etapa posterior a la formulación de consultas y observaciones es de criterio seguir con el proceso o retrotraerse, recomendando se declare la nulidad de oficio del proceso de Adjudicación Simplificada N° 001-2017-MDT/OEC y se retrotraiga el proceso a la etapa de convocatoria; con Informe Legal N° 081-2017-MDT/GAJ de 08 de febrero de 2017 el Gerente de Asesoría Jurídica opina que, es procedente declarar la nulidad de oficio del Proceso de Selección y se proceda a retrotraer el proceso de selección hasta la etapa de la convocatoria; y, con Informe N° 0045-2017-MDT/GM de 13 de febrero de 2017 el Gerente Municipal eleva toda la documentación a fin de que el titular de la entidad declare la nulidad de oficio;

Que, la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación y retrotraerlo a la etapa en que se cometió el vicio, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de la materia, a efectos de que la contratación que se realice, se encuentra arreglada a Ley;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NULO de OFICIO** la Adjudicación Simplificada N° 001-2017-MDT/OEC – “Adquisición de tres (03) camiones tipo baranda de 04 toneladas para la Sub Gerencia de Ornato, Limpieza Pública y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de El Tambo”, por vulnerar lo establecido en la Directiva N° 010-2016-OSCE/CD; en consecuencia, **RETROTRÁIGASE** el presente proceso, hasta la etapa de Convocatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y a los participantes del presente proceso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
  
 ALDRIN ZARATE BERNUY  
 ALCALDE